

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 **0103 2021 00227**

Atendiendo lo manifestado por el apoderado del demandante, el juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

RESUELVE:

1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo adelantado por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **OBRAS CIVILES INGENIERIA Y PROYECTOS SAS y otros**, por pago total de la obligación.

2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciense. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.

3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguese al demandado y a su costa.

4.- SIN COSTAS.

5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>59</u> Hoy <u>30-09-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--